

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

**MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
RECURSOS EDUCATIVOS**

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	11

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		83.964.930
09		APORTE FISCAL		83.964.930
	01	Libre		83.964.930
		GASTOS		83.964.930
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.109.561
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.382.017
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.848.517
	03	A Otras Entidades Públicas		40.848.517
	091	Recursos Educativos	02	6.203.776
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	21.757.132
	386	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	8.981.205
	390	Alfabetización Digital	05	513.259
	610	Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación	06	3.393.145
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.835
	04	Mobiliario y Otros		6.786
	06	Equipos Informáticos		7.755
	07	Programas Informáticos		10.294
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.600.000
	03	A Otras Entidades Públicas		40.600.000
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	40.600.000

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 19
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 5.676
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 780.501
 - Miles de \$
 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a la exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 1 de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL.N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior
- 02 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$538.965 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$5.054.414 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2010, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2011.

03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.)Nº2, de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera hasta \$1.757.486 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye:	Miles de \$
a) Contratación de honorarios para la evaluación de textos	59.870
b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos	23.948
c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial	179.609

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$18.633.144 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2010, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2011.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informará a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2010.

04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos Nº209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto Nº101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el DFL. (Ed.) Nº2 de 1998 y por el Decreto Ley Nº3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, y para la contratación de servicio de banda ancha, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de

los portales web del programa, reacondicionamiento de computadores usados, formación de docentes a distancia y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación, concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.

Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1º del DFL (Ed.) N°4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones y asesorías, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$10.150.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2010, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2011.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quién podrá transferirlo a otro establecimiento educacional. A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.

05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N°12, de 2006, del Ministerio de Educación.

A lo menos el 70% de estos recursos se sugiere que se destinen a los establecimientos educacionales del sector municipal.

06 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

La ejecución de las actividades que se desarrollarán con cargo a estos recursos se reglamentará a través de un Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.

La contratación de servicios personales que no exceda de 10 U.T.M., podrá celebrarse sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de estudiantes, docentes, padres, madres y apoderados y asistentes de la educación, participantes en las actividades de deporte y

recreación.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos concursables de actividades de formación integral en los ámbitos del deporte y recreación, que presenten los establecimientos educacionales a que se refiere el inciso primero, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda. Las normas para la selección de los proyectos, la determinación de los montos que se asignarán por establecimiento para la ejecución de los proyectos y la modalidad de transferencia de los recursos, se establecerán en el decreto señalado en el inciso segundo.

Incluye \$1.015.000 miles para la entrega de 3000 Set de materiales deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte escolar, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso primero.